

DP202
•D6
02
1903
V.3



MADRID

EST. TIPOGRÁFICO DE SAN FRANCISCO DE SALES

Pasaje de la Alhambra, núm. 1.

PRÓLOGO AL PRESENTE VOLUMEN

I

Como ya verá por sí mismo el discreto lector, este volumen comprende los escritos de Donoso Cortés anteriores á la época de su dichosa conversión á la verdad cristiana, que iluminó su noble inteligencia comunicándole aquella maravillosa virtud y fecundidad de que dan testimonio los escritos que contienen los volúmenes anteriores. Media, pues, un abismo entre esas dos épocas, el cual he procurado poner de manifiesto distribuyendo estas producciones de manera que no se mezclen ni puedan confundirse las que proceden del genio de Donoso, detenido en su vuelo y torcido en su dirección por el doctrinarismo filosófico-político que lo fascinó y le tuvo muchos años cautivo de sus errores é ilusiones, con las que dió á luz cuando se elevó dichosamente á las altísimas y purísimas regiones de la sabiduría cristiana.

Estas últimas las he presentado en primer término al frente de esta edición, y á las primeras las he puesto aquí, en este tercer volumen, aunque por razón del tiempo en que salieron á la luz debieran de estar en el primero. Pero me ha parecido bien ofrecer al lector el vino puro y saludable de la verdad antes que este otro, de aspecto también hermoso, pero mezclado con espíritu liberal.

De esta suerte, los que lleguen á hacerse de las obras

010354

de Donoso Cortés, si por ventura las leen, como es razón, por el orden con que están aquí distribuídas, tendrán ante todo, en *El Ensayo sobre el Catolicismo* y en las demás producciones del ingenio cristiano de nuestro insigne publicista, un criterio positivo y seguro con que juzgar recatemente de los escritos del mismo autor concebidos y nacidos en pecado original de liberalismo, y un excelente antídoto contra los errores que circulan en estos últimos, tanto más peligrosos cuanto son mayores el encanto y los atractivos que puso en ellos el talento artístico y grandilocuente de Donoso, y cuanto más velados están con los reflejos y apariencias de verdad que en cierto modo los cobijan y defienden.

Con este mismo intento de prevenir á los lectores contra el peligro he procurado señalar los errores contenidos en este volumen con las notas ó advertencias que me han parecido convenientes y aun necesarias para el intento. Así he entendido que debía cumplir el honroso encargo que me ha sido encomendado.

Acaso leyendo esta prevención y advertencia se ocurra por ventura á alguno, que pues los escritos de Donoso Cortés, cuando era liberal, están plagados de graves y funestos errores, habría convenido, en vez de sacarlos de nuevo á luz, aunque con notas y correcciones, sepultarlos para siempre en el seno del olvido. Pero el que así pensara debería reflexionar en que, como la luz y los colores resaltan con mayor claridad y hermosura en la obscuridad, así las espléndidas obras del marqués de Valdegamas, convertido á la verdad católica, brillan con nuevo esplendor haciendo contraste con las de su mismo autor cuando estaba convertido á las fábulas é invenciones del espíritu moderno. El lector podrá así comparar escritos con escritos, y ver y admirar lo que va de los que inspiró la vana sabiduría del siglo que ha heredado las abominaciones y herejías de todos los que le han precedido, á los que reflejan la verdadera sabiduría que ha descendido del cielo. Entre unos y otros se ofrece claramente ante los ojos tan inmensa distancia, que

ciertamente no habría podido salvarla el genio de Donoso Cortés á no haber sido prevenido con la luz de la verdad y de la gracia. Por donde se hará fácil al piadoso lector entender y alabar la grandeza de la bondad y misericordia que mostró Dios Nuestro Señor en aquella alma afortunada, y la que ha mostrado en nosotros todos con este ejemplo insigne de conversión y de salud, á que habían de seguirse frutos tan excelentes como los que cautivan con su hermosura la mente y el corazón en los escritos inmortales de tan ilustre publicista católico.

Otra ventaja puede sacarse de las producciones de la primera malhadada época de Donoso, y es que en ellas se propone como objeto de reflexión y estudio el moderno sistema constitucional, tal como fué concebido por sus principales doctores y maestros, y como se ha parecido en las naciones donde más ó menos arteramente ha logrado introducirse. A este propósito conviene observar que entre los políticos y publicistas españoles de su escuela y de su tiempo, Donoso era el doctor por antonomasia y el único filósofo de ella, si es que puede darse nombre de filósofo á quien, sobre no tener sino algunas nociones superficiales é imperfectas en esta ciencia, se hallaba penetrado del eclecticismo antifilosófico que á la sazón estaba de moda. Pero empapado desdichadamente en este espíritu, no se contentó con exponer y describir en sus escritos la parte, por decirlo así, externa y mecánica del moderno sistema constitucional, que era su ídolo, sino principalmente puso todo su empeño en darle cierta manera de filiación metafísica, buscando en conceptos abstractos y razones últimas la demostración de su imaginaria bondad y excelencia. Todos los que quieran, pues, conocer lo más íntimo y esencial que hay en esa forma política, obra de la razón moderna, emancipada de la fe católica, pueden estudiarla en los escritos que comprende este volumen, principalmente en las lecciones en que Donoso presentó á sus oyentes del Ateneo de Madrid, en copa primorosamente labrada por su cincel de artista, la esencia del liberalismo doctrinario.

Bien quisiera yo detenerme en el análisis crítico de la teoría constitucional, según la exposición deslumbradora que hizo de ella Donoso. Indicaré sólo el pensamiento capital de que procede, en la escuela político-doctrinaria, ilustrada por el publicista español, esa perniciosa teoría, y acerca de él emitiré con la posible brevedad las reflexiones que me parecen convenientes.

II

El pensamiento capital de Donoso acerca del sistema constitucional se refiere principalmente al origen de la autoridad. Desgraciadamente, como la mayor parte de los publicistas heterodoxos, D. Juan Donoso Cortés ignoraba, ó mejor dicho, tenía representada en su mente, bajo una forma enteramente falsa y desfigurada, la doctrina católica acerca de esta cuestión. Creía Donoso que la teoría llamada del *derecho divino* de los reyes, y, en general—podemos nosotros añadir—de las personas que en grado supremo ejercen la autoridad civil, es pura teocracia, y que en la teocracia, el súbdito, privado absolutamente de todo derecho, no es libre, sino esclavo. Abominando, pues, de esta doctrina, que él condenaba por impía en nombre de la libertad, Donoso buscó el principio de la soberanía en el hombre mismo, ó sea en aquella potencia nobilísima del hombre que lleva el nombre de *inteligencia*. La *soberanía de la inteligencia* ó de la *razón*: tal fué el dogma que proclamó Donoso Cortés como principio y fundamento del orden político contenido en el sistema constitucional.

Ya antes que Donoso Cortés había enunciado ese dogma el fundador y jefe del eclecticismo francés. «La razón, había dicho algunos años antes Víctor Cousín, es el único principio de que procede la autoridad: *la raison c'est donc le seul principe de la souveraineté*»¹. «Durante largo

¹ *Hist. de la Philosoph. moral*, lec. VIII.

tiempo, añadía el profesor de la Sorbona, no hemos conocido sino la soberanía de la fuerza ó de la voluntad; pero la institución de los Gobiernos constitucionales ha consagrado la soberanía de la razón: *Nous n'avons connu pendant longtemps que la souveraineté de la force ou de la volonté: l'institution des Gouvernements constitutionnels a consacré la souveraineté de la raison*»¹.

A esta consagración no se ha llegado por lo visto sino al cabo de largos siglos, durante los cuales ese único principio de la soberanía se ha ido desenvolviendo y manifestando en la sociedad conforme á la ley constante y necesaria del progreso, invocado como infalible dogma por el liberalismo doctrinario; ley según la cual el movimiento histórico de la humanidad es su propia marcha triunfal por las vías que conducen á la civilización moderna, cuyo último y más escogido fruto es el Gobierno constitucional, ó sea el Gobierno de la razón, cuyos principios se miran promulgados en él: «*Le Gouvernement constitutionnel est le Gouvernement de la raison, dont il a promulgué les principes*»². Excusado es añadir que, supuesta la necesidad de ese progreso y eliminado, por consiguiente, el libre albedrío de nuestra voluntad, hasta los mayores crímenes y delirios de que nos da testimonio la historia, sin excluir en los tiempos modernos á la Reforma protestante ni á la Filosofía volteriana, ni mucho menos á la Revolución francesa, todo ha concurrido al advenimiento de la única verdadera soberanía, de la soberanía de la inteligencia, definitivamente consagrada en las Constituciones modernas.

Dios Nuestro Señor permitió, sin duda, que enamorado por ventura del poder y hermosura de la razón, Donoso profesara tamaño delirio, sin duda para que su ejemplo se tornara en elocuente lección contra los errores del siglo. Porque ya hemos visto que el mismo Donoso reconoció y confesó su propio engaño; que, en su *Ensayo sobre el Catolicismo* principalmente, impugnó y redujo á polvo

¹ *Hist. de la Philosoph. moral*, lec. VIII.

² *Ibid.*

los falsos dogmas de la escuela político doctrinaria, cuyos doctores erigen á Dios un trono solitario allá en las alturas del cielo, donde no mire ni atienda á las necesidades de los hombres constituídos en sociedad, ni cuide de dirigirlos á su fin, dejando este cuidado á las clases ilustradas, en que se muestra la inteligencia absoluta é infalible á que pertenece de derecho la gobernación de los pueblos; y, por último, hemos visto que se adhirió plenamente á la doctrina católica, así en ésta como en las demás cuestiones políticas y sociales, desde el momento dichoso en que la fe, que jamás se extinguió en su noble espíritu, dirigió sus pensamientos y su vida toda.

La verdadera doctrina acerca del origen de la autoridad suprema en el orden político es la que ha profesado siempre la Iglesia católica, y recientemente ha declarado en inmortales Encíclicas el Sumo Pontífice León XIII. «No pudiendo constituirse y subsistir sociedad alguna, dice este insigne Pontífice en su Encíclica *Immortale Dei*, sin que alguno esté sobre los demás, moviendo á todos y cada uno de sus miembros con eficaz impulso al bien común, resulta de aquí que á la comunidad civil de los hombres es necesaria la autoridad con que sea regida, la cual, así como la sociedad misma, procede de la naturaleza, y, por consiguiente, de Dios, autor de la misma naturaleza. De donde se sigue que la potestad por sí misma no es sino de sólo Dios; porque sólo Dios es el verdadero y supremo Señor de las cosas, á quien es necesario que sirvan todas ellas, cualesquiera que sean; así es que todos los que tienen derecho de imperar de nadie le han recibido sino de Dios, sumo Príncipe soberano de todos. «*Non est potestas nisi á Deo.* (Rom., XIII, 3.) Mas el derecho sagrado en que consiste la soberanía, no está por sí mismo ligado necesariamente á ninguna forma de la república: puede rectamente tomar ya esta forma, ya esta otra, que conduzcan á la utilidad y bien común. Pero en todo género de república los Príncipes deben poner principalmente sus ojos y miradas en Dios, supremo Gobernador del mundo, y deben proponerse al mismo Dios por ejemplo y

por ley en la administración y régimen de la sociedad... De esta suerte, á la majestad del imperio acompañará sin duda la reverencia honesta y espontánea de los ciudadanos... Tan ilícito es, pues, menospreciar la potestad legítima, cualquiera que sea la persona en que resida, como resistir á la divina voluntad, á quien nadie puede oponerse sin incurrir en voluntaria ruina. *Qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit; qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt.* (Rom., XIII, 2.)

Comparemos ahora, en orden á la teoría del derecho divino, los conceptos de la escuela liberal doctrinaria, representada en algún tiempo por Donoso, con las enseñanzas de la sana razón y de la Iglesia dictadas por León XIII. Donoso no vaciló en condenar aquel dogma por impío; pero la Iglesia nos ordena reconocer en él el supremo dominio y señorío de Dios sobre todas las cosas, al que corresponde por parte de la criatura racional la sujeción y servidumbre en que consiste la Religión, que es la virtud precisamente á que se opone la impiedad. Donoso dió el nombre de *teocracia* al derecho divino, confundiendo entre sí esos dos términos y haciéndolos objeto de su reprobación; pero la teocracia y el derecho divino son términos diferentes uno de otro y ambos dignos de profunda veneración. Entiéndese, en efecto, por *teocracia* una sociedad regida *inmediatamente* por Dios, con personas elegidas por Dios mismo y con leyes dictadas asimismo por Dios, cual fué la república hebrea en tiempo de los jueces, pues que en ella era todo divino, la potestad, la elección del sujeto de ella, la forma en que era ejercitada; mientras que, según la doctrina del derecho divino, sólo es divina, es decir, emanada inmediatamente de Dios la autoridad social; pero las demás cosas pertenecientes á la constitución de los pueblos, como la elección de las personas y la forma del régimen político, proceden de causas naturales, las cuales obran bajo el concurso general de la divina Providencia.

Donoso decía que, según el derecho divino, los súbditos no tienen derechos en presencia del Soberano, supues-

to que el conceder derechos al súbdito sería despojar al Soberano de la plenitud de la soberanía; pero según el derecho divino explicado por León XIII, ni la potestad de los Príncipes es la plenitud de la potestad, que sólo pertenece á Dios, sino participación de ella, ni los derechos de los súbditos pueden disminuirla, ya que los súbditos como tales carecen absolutamente del derecho de ordenar la sociedad; lo cual no impide que los mismos súbditos, aun independientemente de la sociedad, posean derechos sagrados, de origen también divino, derechos que la autoridad está obligada á respetar y proteger.

Donoso impugnó el derecho divino, diciendo que la sociedad no es el patrimonio de ninguna familia; pero la Iglesia enseña en las Encíclicas de León XIII que la razón de haber otorgado Dios el derecho en que consiste el principado civil, es la necesidad de la autoridad que mueve á los miembros de la sociedad al *bien común*, y que la misma autoridad puede tomar formas diferentes con tal que conduzcan á la utilidad y bien común, debiendo los Príncipes, en todo género de república, aunque por ventura sea democrática, poner los ojos en Dios, para tomar ejemplo y regla en la gobernación de los pueblos del mismo Dios y de su santa ley.

Donde los súbditos son verdaderamente esclavos, que carecen de todo derecho; donde las naciones son patrimonio de pocos, es allí precisamente donde la civilización moderna ha producido sus últimos frutos en el orden político, dando el ser y la vida á los Gobiernos constitucionales ó parlamentarios, en que idolatraba Donoso Cortés en la época de sus ilusiones doctrinarias. Sabido es que el principio que informa á los tales Gobiernos es la soberanía nacional, y que este principio tiene su origen de la voluntad humana, emancipada de la divina en el punto mismo en que, á imitación del ángel rebelde, es proclamado el *non serviam* que él profirió. Ella es la que, según las modernas teorías, derivadas del pacto de Rousseau, congrega á los hombres en sociedades civiles, y después de congregados les pone leyes nacidas del propio

arbitrio, no reguladas por norma alguna de verdad y justicia eterna, pero á las cuales es forzoso obedecer por más odiosas é inicuas que sean, aunque la conciencia clame y proteste contra la iniquidad de sus preceptos; ella es la que, no reconociendo límites á su imperio, somete á él lo que hay de más precioso en el hombre, la inteligencia y el corazón, apoderándose principalmente de la dirección de la juventud con menosprecio de la autoridad paterna, corrompiendo el pensamiento y las costumbres de los hijos; ella la que oprime á la Iglesia y descristianiza á los pueblos, privándolos así del principio de la vida moral y sometiéndolos al imperio de la fuerza, divorciada de la justicia; ella, en fin, la que en el orden económico ha decretado la libertad desenfadada de la industria, de donde se ha originado, mediante la lucha encarnizada entre pobres y ricos, entre el capital y el trabajo, el reino de la plutocracia; ella, en suma, la que tiraniza y envilece á los pueblos en nombre de la libertad, nombre convertido en bandera de los que ocultan debajo de él el deseo de explotar y reducir á los demás á su dominio y señorío ¹.

No desconocía, á la verdad, Donoso Cortés lo que podía dar de sí la libertad proclamada por los partidarios de Rousseau: él también condenaba con energía semejante principio, habiendo llegado á decir que siendo la libertad (en la cual cifraba erróneamente, siguiendo á Cousin, la personalidad humana) indivisible, intransmisible y una, el carácter absoluto é individual de ella resiste á toda asociación y no puede formar un todo armónico, compuesto de partes subordinadas entre sí, sino un todo absoluto, indivisible. «La ley de toda asociación, añadía, es la dependencia mutua. Ahora bien: *la dependencia de la voluntad es un absurdo en el fondo y un contrasentido en los términos*» ². No podía concebir la mente de Donoso

¹ «Ceterum libertas et speciosa nomina praetextuntur, nec quisquam alienum servitium et dominationem sibi concupivit, ut non eadem ista vocabula usurparet.» (TÁCITO, *Hist.*, IV, 73.)

² *Lecciones de Derecho político*, lec. I, pág. 130.